

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2019

Doctor  
**JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO**  
Presidente  
**Comisión Tercera Constitucional Permanente**  
Cámara de Representantes

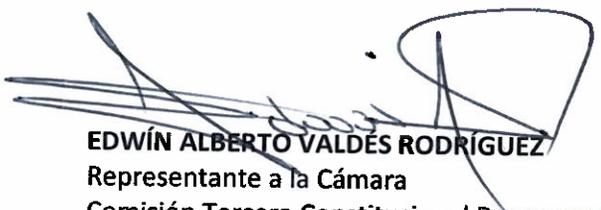


**Asunto:** Radicación informe de ponencia para primer debate al PL 398 de 2019 Cámara – 133 de 2018 Senado *“Por medio del cual se promueve la participación de entidades Territoriales en los proyectos de generación de energía alternativa renovable”*.

Respetado Doctor Roldan Avendaño,

De manera atenta, en nuestra calidad de Coordinador Ponente y ponente designados para primer debate al proyecto de ley de la referencia, encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos radicar el informe solicitado mediante el presente oficio.

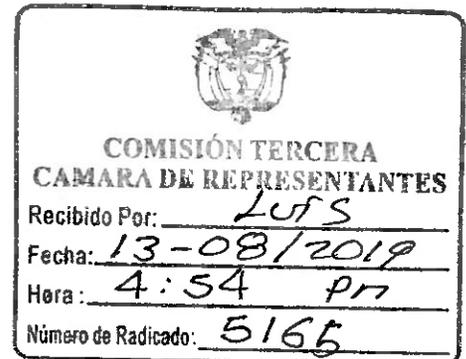
Cordialmente,

  
**EDWÍN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

  
**CARLOS JULIO BONILLA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

Bogotá D.C. 13 de agosto de 2019

Doctor  
JOHN JAIRO ROLDAN AVENDAÑO  
Presidente  
Comisión Tercera Constitucional Permanente  
Cámara de Representantes



COMISIÓN TERCERA  
CAMARA DE REPRESENTANTES  
Recibido Por: LJS  
Fecha: 13-08/2019  
Hora: 4:54 PM  
Número de Radicado: 5165

**Asunto:** Informe de ponencia para primer debate al PL 398 de 2019 Cámara – 133 de 2018 Senado “Por medio del cual se promueve la participación de entidades Territoriales en los proyectos de generación de energía alternativa renovable”.

Respetado Doctor Roldan Avendaño,

De manera atenta, y en cumplimiento a la designación efectuada por el Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, nos permitimos poner a consideración para la discusión de la Comisión tercera Constitucional permanente de la Cámara de Representantes el informe de ponencia para primer debate en cámara del **PL 398 de 2019 Cámara – 133 de 2018 Senado “Por medio del cual se promueve la participación de entidades Territoriales en los proyectos de generación de energía alternativa renovable”**.

### 1. Origen y trámite

El texto del proyecto de Ley fue radicado por el Honorable Senador de la República Dr, Álvaro Uribe Vélez, el día 05 de septiembre de 2018. El día 10 de septiembre fue publicado en la Gaceta del Congreso N° 661 de 2018, dando traslado del proyecto de Ley a la Comisión Tercera Constitucional Permanente del H. Senado de la República; El día miércoles 12 de diciembre de 2018 en la gaceta 1127 fue publicada la ponencia para primer debate firmada por el Honorable Senador de la República **Ciro Alejandro Ramírez** y surtió su primer debate en comisión el 02 de abril de 2019 con un resultado favorable.

El día 10 de Junio de 2019 la Plenaria del H. Senado de la República se manifiesta favorablemente para que el Proyecto de Ley 133 de 2018 Senado, pase a trámite a la H. Cámara de Representantes, lo expedientes fueron radicados el 18 de Junio de 2019 ante la Cámara quien envió el mencionado proyecto a la H. Comisión Tercera Constitucional

Permanente de la Cámara de Representantes. El proyecto de Ley busca ampliar la facultad de generación de energías alternativas por parte de los entes territoriales a fin de cubrir una necesidad tecnológica de desarrollo endógeno a nivel nacional.

Su estructura se encuentra planteada bajo un entorno de innovación a partir de la cual, se abre la puerta para la financiación del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías para la generación de energías a través de fuentes alternativas renovables, lo cual se convierta en una iniciativa de alto impacto para la sostenibilidad y cobertura energética. Los recursos que deriven de su explotación permitirán el logro de encadenamientos productivos hacia adelante, su origen se da en el marco de una política de promoción de energías limpias.

Es de resaltar que el proyecto cumple con los requisitos constitucionales establecidos en los artículos 154, 158 y 169 de la Carta política referido a la iniciativa legislativa.

## **2. Objeto de la Ley**

Tal como se enseña en la exposición de motivos, el objeto del proyecto de Ley es crear una gran oportunidad para que las Entidades Territoriales, al tener participación en este tipo de proyectos, obtengan rentas frescas, modernas y crecientes en el futuro. Así mismo, para fomentar la generación de energías limpias y ampliar su participación en la matriz de generación del país, ya que hoy solo tienen una contribución del 0,97%. También para fortalecer la seguridad energética del país, reduciendo costos de operacionales y teniendo responsabilidades ambiental y social.

El proyecto de Ley dispuesto en la presente ponencia para para primer debate en Cámara de Representantes, consta de dos artículos incluida su vigencia. EL artículo 1° desarrolla el objeto y la condición específica a través de la cual se incluyen las fuentes alternativas de energía renovable, además aquellas que la Unidad de Planeación Minero Energética UPME. Considere dentro de esta clasificación. Plantea la condición de financiamiento por medio de fuentes del Gobierno Nacional a través del Presupuesto General de la Nación y otras acciones que cumplan igual propósito como el Sistema General de Regalías.

Finalmente el artículo 2° trata sobre su vigencia al tenor de la metería de la Ley.

## **3. Consideraciones Jurídicas**

**Ley 1715 de 2014:** Por medio del cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales, al Sistema Energético Nacional en su artículo 1° desarrolla el objeto mediante el cual fortalece el desarrollo de energías limpias renovables que permitan la generación eléctrica integrada al mercado eléctrico, con avances sobre todo en zonas no interconectadas del territorio nacional; al respecto versa el artículo:

**Artículo 1°: Objeto.**

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía, que comprende tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda.

La misma Ley, establece en el marco legal de energías no convencionales y promueve conjuntamente la generación a través de los programas de desarrollo, investigación implementación, inversión y especialización en los campos correspondientes para su uso. Queriendo así que Colombia incorpore cambios positivos en generación eléctrica que puedan atender la demanda de mediano y largo plazo.

En su artículo 2° expresa las condiciones de proyección en la incorporación de la política pública de energías renovables, mediante los aspectos de establecimiento, promoción, articulación, planeación e inversión en cada una de las etapas funcionales, con lo cual, deja en firme la adopción de un modelo de generación de energía eléctrica asociada a la eficiencia ambiental en términos relativos.

**4. Consideraciones Técnicas y de conveniencia**

Con el fin de abordar las consideraciones técnicas y de conveniencia del presente proyecto de ley, presentamos la exposición de motivos original del proyecto de ley, publicada en la página oficial de la Cámara de Representantes publicación oficial:

“Este proyecto surge con el fin de crear una gran oportunidad para que las Entidades Territoriales, al tener participación en este tipo de proyectos, obtengan rentas frescas, modernas y crecientes en el futuro. Asimismo para fomentar la generación de energías

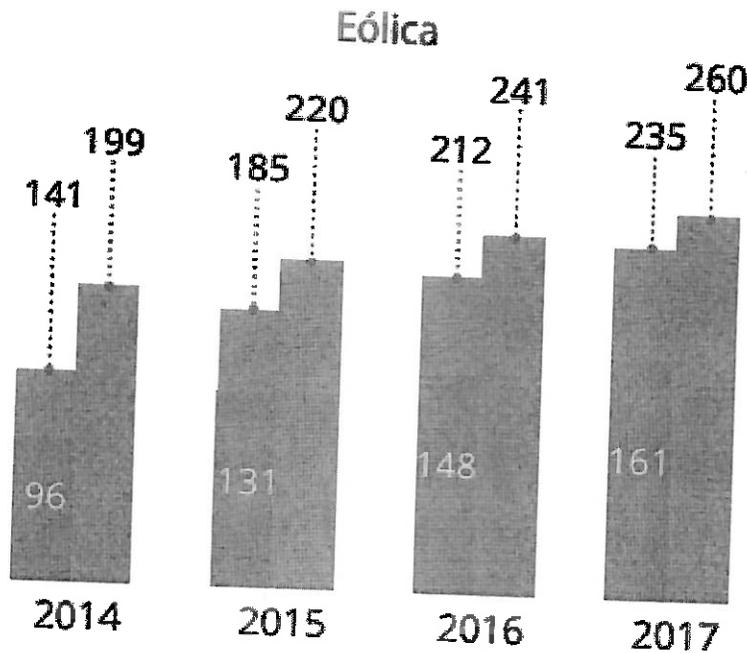


AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

limpias y ampliar su participación en la matriz de generación del país, ya que hoy solo tiene una contribución del 0,97%. También para fortalecer la seguridad energética del país, reduciendo los costos operacionales y teniendo responsabilidad ambiental y social.

El 27 de diciembre de 2002 se promulgó la Ley 788 que en su artículo 18 reza “son rentas exentas las generadas por los siguientes conceptos, con los requisitos y controles: venta de energía eléctrica generada con base en los recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, realizada únicamente por las empresas generadoras, por un término de quince (15) años, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) tramitar, obtener y vender certificados de emisión de bióxido de carbono, de acuerdo con los términos del Protocolo de Kyoto; b) Que al menos el cincuenta (50%) de los recursos obtenidos por la venta de dichos certificados sean invertidos en obras de beneficio social en la región donde opera el generador”. Con esta Ley se crearon incentivos para promover la generación de energías limpias, por ejemplo, se originaron las condiciones para la construcción del parque Eólico de la Guajira. Posterior a la Ley, en mayo de 2014 se aprobó la ley 1715 que tiene como objeto “promover el desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético”.

■ China ■ Mercados emergentes ■ Mercados desarrollados

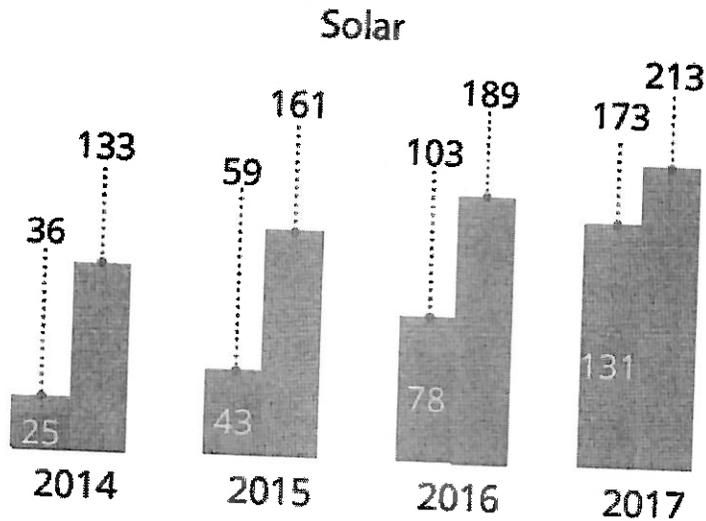


*Fuente: Tendencias globales de las energías renovables Energía solar y Eólica, fuentes alternativas predilectas. OER, 2019. Los datos están en GW.*

Por último, cabe destacar que este tipo de energías tiene un grado muy pequeño de emisiones atmosféricas y de gases que causan Efecto Invernadero, por lo que la expansión de estas se constituye en un gran aporte a la sostenibilidad ambiental y al desarrollo sustentable del país.”

“La industria las energías solares y eólicas maduraron en los mercados desarrollados pero se han trasladado a los mercados emergentes o desarrollo”<sup>1</sup> todo esto debido a un proceso lógico de transferencia de tecnología y desbordamiento de conocimiento, que se desarrolla a través del contacto personal con los avances tecnológico, acceso a información virtual y en ocasiones a la misma labor desarrollada por nativos de los países en desarrollo en procesos de investigación e innovación en su país de origen u otros países con desarrollo tecnológicos superiores.

<sup>1</sup> *Tendencias globales de las energías renovables Energía solar y Eólica, fuentes alternativas predilectas. OER, 2019.*

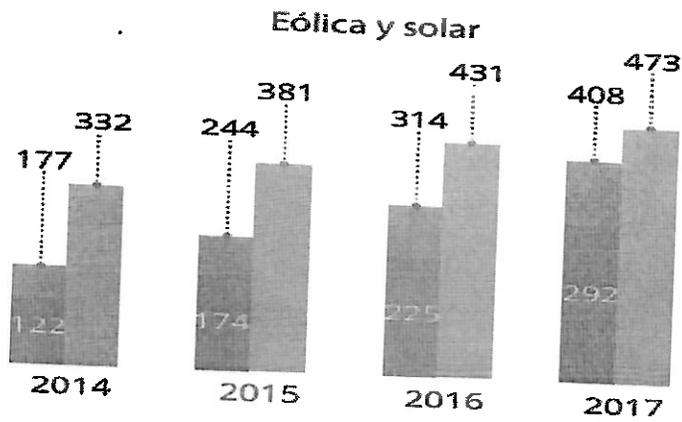


*Fuente: Tendencias globales de las energías renovables Energía solar y Eólica, fuentes alternativas predilectas. OER, 2019. Los datos están GW.*

Siguiendo las mismas convenciones de la gráfica anterior en color azul se puede observar el mercado chino, en verde los mercados emergentes y en gris los mercados en desarrollo “en 2013, los mercados emergentes superaron a los mercados desarrollados en el crecimiento de energía eólica terrestre, y en 2016, en el crecimiento de energía solar FV, en 2017 estos países representaron 63% de las nuevas inversiones globales en energías renovables, lo que amplió la brecha de inversión con los países desarrollados al máximo”<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> *Tendencias globales de las energías renovables Energía solar y Eólica, fuentes alternativas predilectas. OER, 2019*

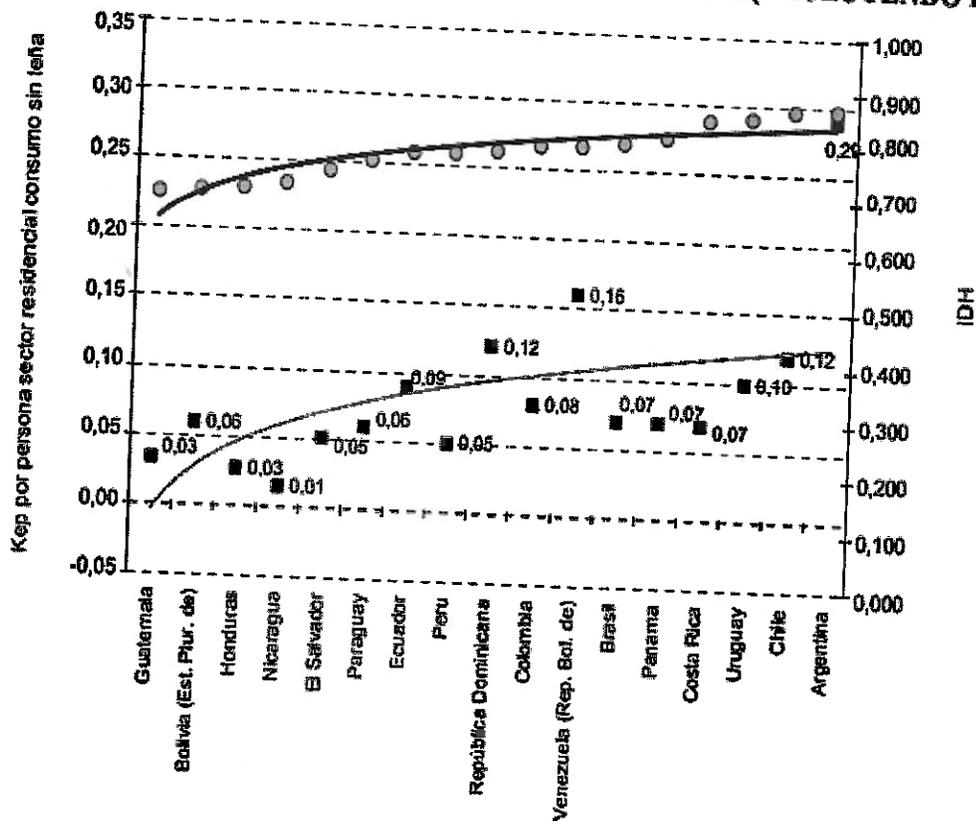
AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA



Fuente: Tendencias globales de las energías renovables Energía solar y Eólica, fuentes alternativas predilectas. OER, 2019. Los datos están GW.

### RELACIÓN ENTRE CALIDAD DE VIDA Y USO DE ENERGÍA

**GRÁFICO 1**  
**CONSUMO ENERGÉTICO RESIDENCIAL POR HABITANTE (EXCLUYENDO LEÑA) E IDH**

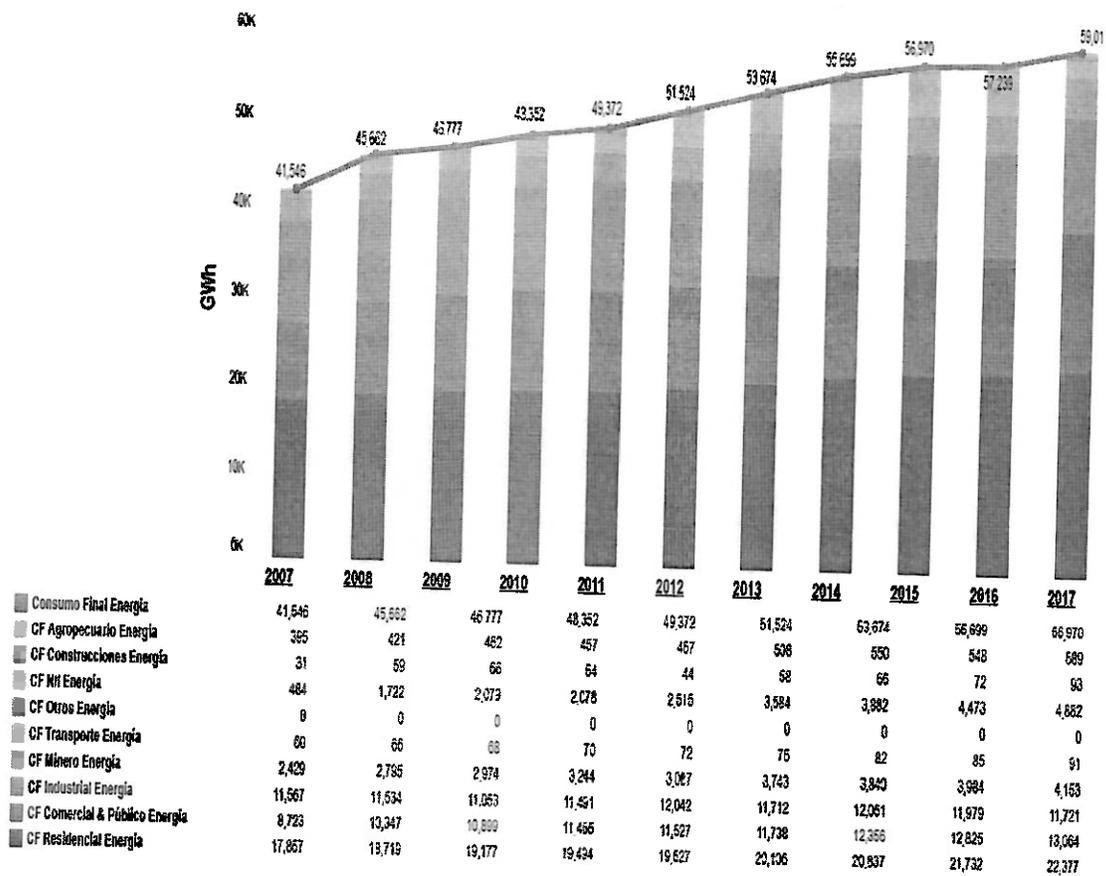


*Fuente: estimaciones propias sobre la base de información del SIEE de OLADE, Balances Energéticos Nacionales, CELADE, CEPAL y PNUD.*

Existe una relación directa entre el Índice de Desarrollo Humano y el consumo de energía per cápita medido en relación a los países, entre más alto es el desarrollo humano más alto es el consumo de energía per cápita (por persona), la relación es recíproca, que queremos decir con esto el acceso a energía permite el consumo de la misma, puede ser utilizado el aumento de las capacidades a través de la transferencia de información que tiene consigo el uso de equipos como los computadores, el internet o la televisión e incluso dispositivos móviles y más aún cuando es utilizada para aumentar los ingresos a través de la producción.

De igual manera un país donde el índice de desarrollo humano es más alto debe brindar las oportunidades para que sus habitantes aumenten el acceso a servicios de uso eléctrico, proveniente de oportunidades que brindan quienes toman decisiones con Índices de Desarrollo Humano superiores, ya que el brindar acceso a energías eléctricas limpias y en este caso renovables aumenta de manera sustancial la posibilidad de que el desarrollo de las zonas más alejadas se pueda dar de manera autónoma desarrollando el capital humano o el cuarto factor productivo y de manera directa los otros medios de producción.

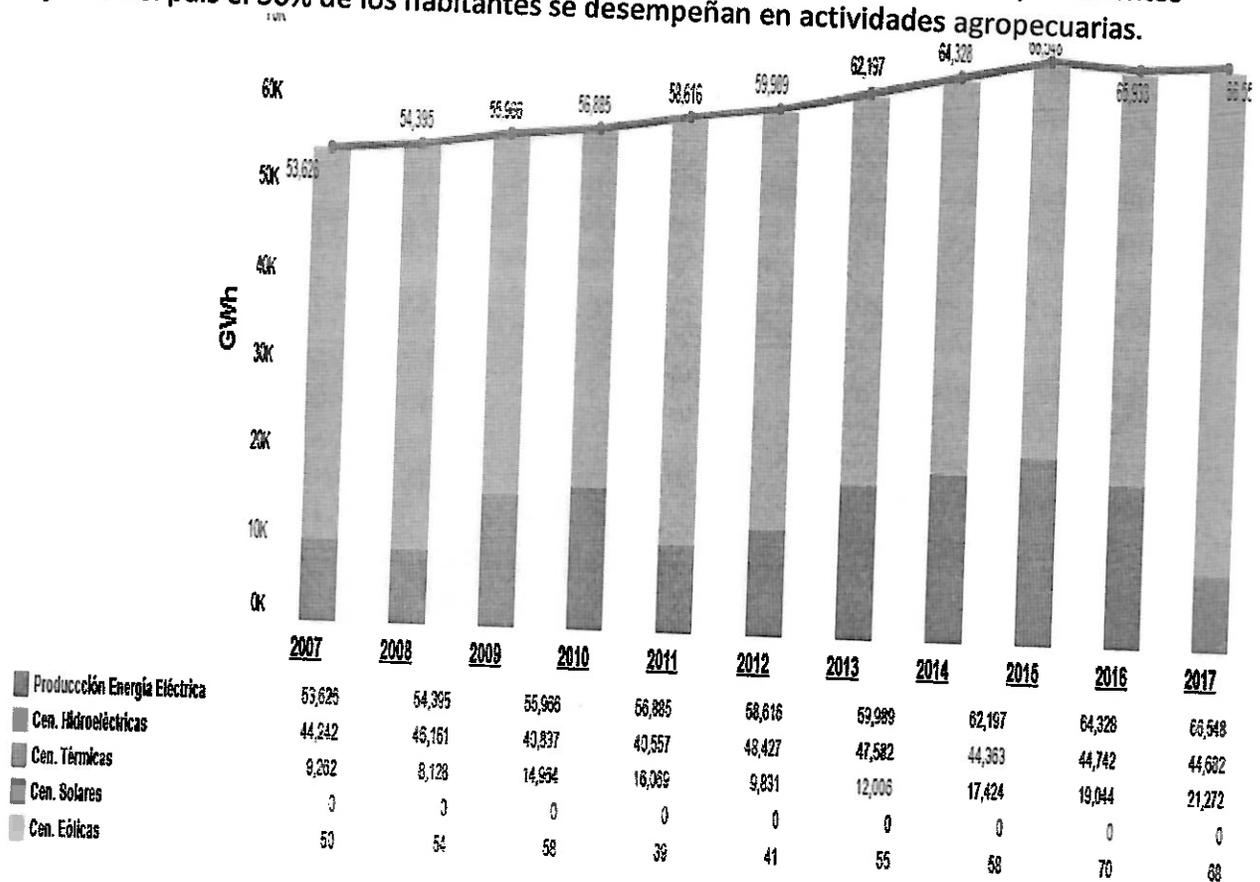
### Demanda de energía eléctrica por sector



Fuente: UPME 2019



De los 59 GigaWh que se consumieron en el año 2015, 22 GW fueron de consumo residencial, 13 de consumo comercial, 11,7 de consumo Industrial y tan solo 0,5 GW fueron de consumo agropecuario, resaltando el bajo desarrollo productivo de los sectores rurales a causa de la falta de acceso a servicios energéticos y en temas tan trascendentales como es la generación de empleo el sector agropecuario sigue siendo quien más alimenta las estadísticas de empleo a nivel nacional, en algunos departamentos alejados del país el 30% de los habitantes se desempeñan en actividades agropecuarias.



Fuente: UPME 2019, <http://www1.upme.gov.co/InformacionCifras/Paginas/PETROLEO.aspx>

El país tiene un rezago enorme en la producción de energías alternativas, solamente aparecen dentro de las mediciones de producción la energías Eolicas con 0,068 Giga Wh de los 66,5 GigaWh que se produjeron en el año 2017 en el país, los censores solares aún no cuentan con medidas considerable o mediciones calculables, mientras que siguen siendo las hidroeléctricas y las térmicas las que cuentan con 44,6 GigaWh de producción y 21,7

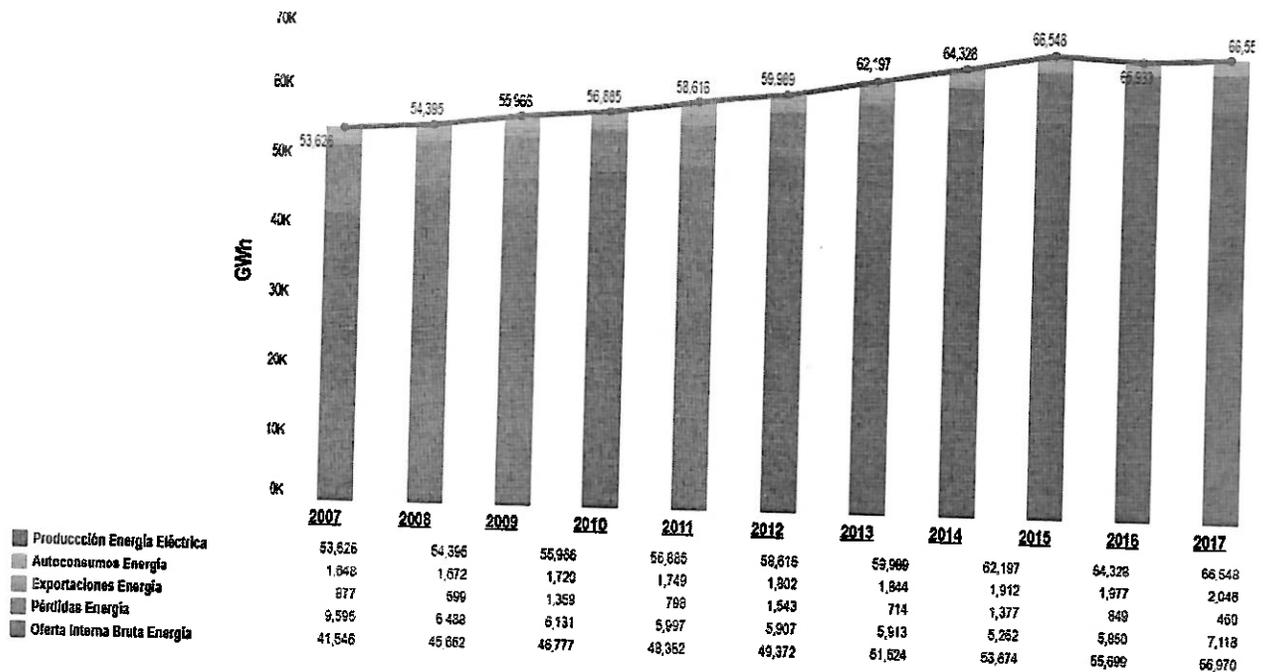
GigaWh de producción respectivamente las que tienen el desarrollo más alto en el país, con inconvenientes y externalidades negativas que se evidencian en la actualidad.

Fuente: UPME 2019, <http://www1.upme.gov.co/InformacionCifras/Paginas/PETROLEO.aspx>

Fuente: UPME 2019, <http://www1.upme.gov.co/InformacionCifras/Paginas/PETROLEO.aspx>

Fuente: UPME 2019, <http://www1.upme.gov.co/InformacionCifras/Paginas/PETROLEO.aspx>

Fuente: UPME 2019, <http://www1.upme.gov.co/InformacionCifras/Paginas/PETROLEO.aspx>



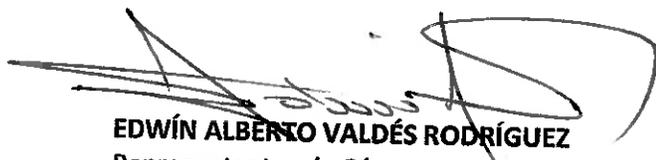
Fuente: UPME 2019, <http://www1.upme.gov.co/InformacionCifras/Paginas/PETROLEO.aspx>

Aún se cuenta con una oferta interna bruta de energía de 56,9 GW de los 66,4 GigaWh que se consumen en el país.

## 5. CONCLUSIÓN

Por las anteriores consideraciones, el coordinador ponente y el ponente aquí firmantes proponemos a la Honorable Comisión Tercera de Cámara de Representantes, el articulado y dar trámite a la iniciativa.

De los Honorables Representantes



**EDWÍN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente



**CARLOS JULIO BONILLA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

## PROPOSICIÓN

Con fundamento en la exposición motiva del presente proyecto de Ley, y de acuerdo a la designación que nos hicieron la mesa directiva de la Comisión Tercera Constitucional de la Honorable Cámara de Representantes, **RENDIMOS PONENCIA POSITIVA** al proyecto de Ley *N°133 de 2018 Senado – N°398 de 2019 Cámara por medio del cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables* y solicitamos dar primer debate en comisión Tercera de la Cámara de Representantes

De los Honorables Representantes

**EDWÍN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

**CARLOS JULIO BONILLA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente

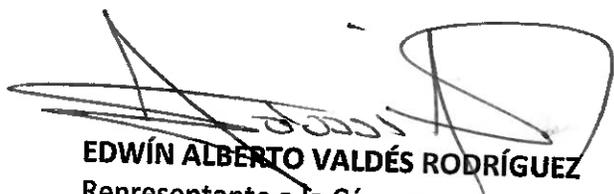
**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN CÁMARA DE REPRESENTANTE AL  
PROYECTO DE LEY No. N°133 de 2018 Senado – N°398 de 2019 Cámara**

*“Por medio del cual se promueve la participación de las entidades territoriales en los proyectos de generación de energías alternativas renovables”*

**ARTICULO 1°.** El gobierno nacional podrá financiar con aportes del Presupuesto General de la Nación y el Sistema General de Regalías la participación de las Entidades Territoriales en los proyectos de generación, distribución y comercialización de energías alternativas renovables que se enumeran a continuación: la biomasa, los aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y lo mares. Otras fuentes podrán ser consideradas según lo determina la UPME. Esta participación permitirá dotar las Entidades Territoriales de una fuente de ingresos frescos, modernos y crecientes en el futuro.

**ARTICULO 2°.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

De los Honorables Representantes,



**EDWÍN ALBERTO VALDÉS RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente



**CARLOS JULIO BONILLA SOTO**  
Representante a la Cámara  
Comisión Tercera Constitucional Permanente